



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIÀ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LA INSERCIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA MIGRADA EN EL MUNICIPIO DE ELCHE

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 22 de octubre de 2021, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. Ana María García Alcolea, Secretaria General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CS CCOO PV), cuyo CIF es G-46389458 y domicilio social Plaza Nápoles y Sicilia, 5 - 46003 Valencia, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas entidades, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y artículos 15,17, 18 y 29 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Junto a ello, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



En el ámbito de las competencias que esta normativa atribuye a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, tal como ocurre con personas procedentes de otros países, con la finalidad de dotar a la población migrada de los conocimientos y habilidades necesarias para conseguir su integración social y una convivencia intercultural positiva para toda la ciudadanía ilicitana.

La Confederación Sindical CCOO PV, tiene como objetivo la defensa de las reivindicaciones de los trabajadores/as, combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia, promocionar los valores de respeto, tolerancia y convivencia entre los miembros de diferentes etnias y pueblos, así como apoyar las necesidades específicas de los trabajadores y trabajadoras inmigrantes en nuestra ciudad.

Por todo ello, existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, como es la integración social y laboral de las personas inmigrantes en nuestra ciudad, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en el desarrollo, por parte de la CS CCOO PV, sede de Elche, del programa de **Atención para la Inserción de la población trabajadora migrada en el municipio de Elche**, con el objetivo de contribuir en la inserción socio laboral de la población trabajadora inmigrante en el municipio, mediante acciones de información, orientación, asesoramiento, formación y mediación laboral, partiendo desde una perspectiva intercultural.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE AMBAS PARTES

A. Por parte de la CS CCOO PV

Corresponde a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià desarrollar el programa de “Atención para la Inserción de la población trabajadora migrada en el municipio de Elche”, con el objetivo principal de contribuir en la inserción socio laboral de la población trabajadora inmigrante en el municipio, y con los siguientes objetivos específicos:

1. **Informar, orientar y asesorar** legalmente a los trabajadores y trabajadoras



inmigrantes sobre los procedimientos necesarios para establecerse en su comunidad, garantizar sus derechos y las condiciones necesarias que faciliten una verdadera igualdad de oportunidades.

2. Intervenir en la **prevención de actitudes racistas** y xenófobas que pudieran surgir en el ámbito laboral, profundizando en el análisis de los prejuicios y estereotipos que influyen en las mismas.
3. Facilitar el **conocimiento del mundo laboral y la inserción laboral** del colectivo interviniendo, en caso necesario, para el acceso y la estabilidad al mercado de trabajo de las personas inmigradas.

Dicho programa se dirige prioritariamente población trabajadora migrada en Elche, procedente de terceros países o de la UE, con necesidad de orientación e información respecto a la normativa laboral, relaciones laborales, culturales y de participación.

El programa se divide en dos bloques:

1. **INFORMACIÓN GENERAL, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO**, que incluye, entre otras, las siguientes actividades:
 - Gestión y tramitación de documentación imprescindible para residir en el municipio.
 - Autorizaciones de trabajo y residencia.
 - Tarjetas de estudiantes.
 - Visados y peticiones de nacionalidad.
 - Autorizaciones de regreso o reagrupaciones familiares.
 - Recursos administrativos, escritos de alegaciones, etc.
 - Matrimonio y asesoramiento especializado en cualquier otra circunstancia que pueda influir en el desarrollo de la vida social y actividad profesional de los trabajadores inmigrantes.
 - Seguimiento de la documentación necesaria de los trabajadores y trabajadoras inmigrantes y de sus expedientes.
 - Orientación sobre la accesibilidad de los hijos a la enseñanza.
 - Utilización de los servicios e infraestructuras con que cuenta la población.

1.1. Contenido específico de trámites y procedimientos:

- a. Personas inmigradas procedentes de la unión europea:

Información para ciudadanos y familiares de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, de Estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.



- Certificados de registro de ciudadano de la UE
- Tarjeta de Familiar de ciudadano de la UE
- Certificado de residencia permanente de ciudadano de la UE
- Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la UE
- Información sobre autorizaciones de trabajo para ciudadanos rumanos y sus familiares, etc.

b. Personas inmigradas procedentes de terceros países:

- Procedimientos necesarios para la estancia en España.
- Procedimientos para la residencia temporal.
- Información y tramitación de la reagrupación familiar.
- Información y tramitación de los procedimientos necesarios para residir y trabajar en España (Especial atención en sectores como el trabajo del hogar, en los que el porcentaje de trabajadoras inmigrantes es muy superior)
- Información y tramitación de procedimientos para estudiantes, estancia por investigación o formación, movilidad de alumnado, prácticas no laborales y voluntariado.
- Información y tramitación de procedimientos para las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales (Arraigo laboral, arraigo social, familiar, autorización excepcional por razones humanitarias, mujeres víctima de violencia de género, etc.)
- Modificación o renovación de autorizaciones.
- Información y tramitación sobre residencia de larga duración.
- Autorizaciones para regresar al país de procedencia.
- Procedimientos relacionados con menores de edad.
- Gestión colectiva de contrataciones de origen.
- Recursos, alegaciones ante las Oficinas de Extranjeros
- Procedimientos seguidos ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo.
- Información y solicitudes de nacionalidad española.

El servicio de asesoría y orientación jurídica en materia de extranjería, se prestará mediante la atención directa, por medio de entrevistas personales, permitirá conocer e identificar las situaciones a nivel documental, diagnosticar las necesidades y determinar las acciones posibles para regularizar su situación o participar en su proyecto migratorio. Junto a la información directa también se prestará la información a través del teléfono, sobre plazos, documentos requeridos, consultas, etc.

2. TALLER DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS INMIGRADAS:

Irà dirigit a la població immigrada en general, especialment aquella que presenta majors dificultats de inserció en el mercat laboral o aquells que se troben en precàries condicions laborals i manifesten la necessitat de millorar-les.



La duración del curso es de 3 sesiones de 2 horas cada una, con un total de 6 horas.

Los contenidos generales abordarán aspectos básicos en materia laboral, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organización y defensa de los derechos del trabajo, derechos humanos y de ciudadanía, legislación vigente en materia de extranjería.

La finalidad de esta actividad, es que tras su realización el alumnado conozca los derechos básicos de la población trabajadora en España, los tipos de contrato y como se formalizan, los contenidos que debe tener una nómina y cómo se calculan los salarios, o los conceptos relacionados con el salario. También conocerá aquellos instrumentos que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo activa, planificada y organizada para la consecución de su objetivo profesional. Habrá aumentado las posibilidades para incorporarse al mercado laboral o mejorar las condiciones de trabajo en que éste se realiza.

De este modo, se facilitará la mejora de las condiciones laborales, un mayor conocimiento de sus derechos, así como la prevención de determinados riesgos para la salud acaecidos por trabajar en unas condiciones determinadas.

B. Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche procederá a la colaboración económica para el desarrollo del Programa mediante la aportación de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, en concepto de subvención, con cargo a la partida presupuestaria 109/20/21 denominada "CONVENIO CCOO INTEGR.SOC-LAB INMIGRANTE".

Dicha cuantía podrá ser destinada a la cofinanciación de los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el proyecto (personal de asesoramiento jurídico y laboral, y personal encargado de impartir los cursos de formación).
- 2.- Gastos de material *no inventariable*, necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

TERCERA- DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos personas,



una por cada entidad firmante; por parte del Ayuntamiento, la persona titular de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Específicos, o Técnica/o que la sustituya; por parte de CC.OO., actuará el representante de la entidad designado por los responsables de la misma.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2022**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona que ostenta la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**. Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.



- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso.

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos, del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2021, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a



1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

CS CCOO PV deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN



Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 3 de febrero de 2021.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Confederación CCOO del P.V. se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DECIMA. - VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio, debe señalarse siempre la colaboración del Ayuntamiento de Elche. En toda la documentación que genere el desarrollo y ejecución de este Convenio debe constar la colaboración del Ayuntamiento.



En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

POR LA CS CCOO PV



D. Mariano Valera Pastor
Tte. Alcalde de Igualdad y Derechos Sociales

Dña. Ana María García Alcolea
Secretaria General

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General